

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: Juzgado Octavo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla.			
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos			
Rad. 080013110008-201700069-00			
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Henry Alfonso Bula De La Ossa	Relación con la persona <i>con discapacidad</i>	Sobrino del titular del acto jurídico, Wilfrido Alfonso De La Ossa Benítez
Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Marzo 5 del 2024	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i>	Marzo 05 del 2024, carrera 13C No. 40-55, el encuentro duro 2 horas
Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i>	Marzo 08 del 2024 domicilio del titular del acto jurídico, el encuentro duró una hora	Fecha de finalización de valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Marzo 10 del 2024

Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.

1.- Objetivo de la Visita de Valoración

- a) Efectuar la verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Definir las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Identificar a las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Elaborar el informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico

2.- Metodología.

- Técnicas empleadas:

- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.
- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías
- Apgar familiar
- Índice de Baritel

3.- Marco Legal.

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica, deben proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

4.- Perfil personal de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad.			
Nombres	Wilfrido Alfonso	Apellidos	De La Ossa Benítez
Tipo de documento de identidad y No.	C.C No. 72.250.472	Fecha y Lugar de expedición	22 de Mayo de 1998 Barranquilla.
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	Marzo 18 de 1972	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento).	Barranquilla, Atlántico.
Edad	52	Sexo	Masculino
Dirección de residencia	Carrera 13C No. 40-55, Barrio La Victoria	Municipio/Distrito/ Departamento de residencia.	Barranquilla.
Teléfono de contacto	No maneja	Correo electrónico de contacto	No maneja
Nivel Educativo	Ninguno	Ocupación	Pensionado
Con quien (s) vive, quien lo cuida y quien cubre sus gastos	<p>El señor Wilfrido Alfonso, vive en el inmueble arriba señalada, en compañía de, su hermana, Gladys De La Ossa, su sobrino, Henry Bula De La Ossa, la esposa e hijos de éste, Alba Herrera, Daniel Bula Herrera y Vanessa Rodríguez Herrera.</p> <p>Su hermana y sobrino, son quienes lo atienden en todas sus necesidades básicas de la vida diaria, tales como: bañarlo, vestirlo, peinarlo, afeitarlo, cepillarle los dientes, darle la comida, aseo de las necesidades fisiológicas, lo anterior debido a que nunca logró aprender a realizar solo estas actividades, a pesar de no ser invalido, por lo que su familia lo hace porque de lo contrario no las ejecuta. Duerme solo en su propia habitación y cama.</p> <p>Así mismo, el señor, Henry, se encarga de solicitarle y acompañarlo a las citas médicas, exámenes de laboratorios, reclamo de órdenes médicas y de laboratorios, de los resultados, medicamentos, diligencias bancarias, judiciales y cualquier asunto que afecte sus derechos.</p> <p>Los gastos personales del titular del acto jurídico, tales como alimentos, artículos de aseo personal, gastos de transporte, pago de copagos y medicamentos no cubiertos por el pos, se cubren con los ingresos que éste recibe por pensión y con la ayuda económica de su sobrino. Los demás gastos del grupo familiar y del inmueble los cubren su sobrino, la esposa e hija de éstos, de los ingresos que perciben de sus distintas actividades laborales, garantizándose a si su supervivencia en condiciones dignas.</p>		

<p>Condiciones personales de la titular del acto jurídico.</p>	<p><u>Aspecto Físico: (aparición y nivel de locomoción)</u></p> <p>-El titular del acto jurídico es un adulto de condiciones físicas normales y funcionales, su nivel de locomoción es bueno ya que camina y se mueve sin dificultad, ni ayuda de terceros, ni de aparatos ortopédicos. Sus sentidos de la vista, está activo y funcional, pero los de la audición y el habla no, debido a la sordomudez con la que nació. Al momento de la visita se encontró aseado, peinado con ropa limpia y en buen estado.</p> <p><u>Estado emocional:</u></p> <p>- Durante la visita estuvo tranquilo, aunque luce ausente participó en una actividad que se le indicó, pero sin cumplir el objetivo de la misma, porque se distrae constantemente con sus manías, por ejemplo, continuamente mueve el brazo y se levanta a lavarse las manos, no hay manera de saber si tiene conciencia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que vive, no le gusta realizar ninguna actividad, ni que le insistan para que haga algo, porque se molesta mucho.</p>
<p>Atención médica y rehabilitación</p>	<p><u>Inclusión Social y Protección:</u></p> <p>- El señor, Wilfrido está afiliado a la seguridad social en el régimen contributivo, en la EPS Sanitas. Está diagnosticado con Retardo Mental Severo, Esquizofrenia Indiferenciada y sordomudez congénita. El psiquiatra no lo quiere tratar porque considera que su discapacidad es irreversible, así que solo le recetan Carbamazepina de 200 mg., Levomepromazina 100 mg. Que son los medicamentos que necesita para tratar su problema psicótico y mantenerlo tranquilo.</p>
<p>CÓMO SE COMUNICA: comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)</p>	<p>El señor, Wilfrido no se comunica verbalmente, porque debido a su discapacidad de retardo mental severo, mas sordomudez, nunca desarrollo el lenguaje verbal, ni tampoco el de señas, a pesar que su familia lo intentó con profesionales particulares y entidades públicas dedicadas a ese tratamiento, debido a que trataba de agredir en forma muy agresiva y violenta a la persona que le intentaba enseñar.</p> <p>Se da a entender en algunas necesidades muy básicas con gestos, señas y ciertos comportamientos, que su familia ha aprendido a interpretar, si quiere agua o tiene hambre, levanta la mano y señala la cocina. Si tiene algún dolor se toca la parte afectada, si tiene sueño va y se acuesta, si necesita realizar alguna necesidad fisiológica, se palmea el estómago y hace la seña de evacuar.</p> <p>Su familia le ha establecido horarios para bañarlo y asearlo, porque de lo contrario se queda en el baño con la pluma abierta, mirando el agua, si no lo visten, se queda desnudo, si no le dan la comida, también se queda</p>

	<p>sentado mirándola, pero no intenta ingerirla; cuando salen para las citas médicas, se estresa y los garra con fuerza por el brazo y hace la seña de dormir para que lo regresen a la casa.</p> <p>No sabe leer ni escribir, sumar, ni restar, a pesar que lo ingresaron a una institución para niños especiales, pero lo retiraron porque era muy agresivo con las profesoras que traban de enseñarle el lenguaje de señas y no volvieron a intentarlo en otra institución.</p>
<p>AUTODETERMINACIÓN: <i>Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre, Ocupación, Relaciones personales, gustos.</i></p>	<p>Debido a su discapacidad su familia siempre ha tomado todas las decisiones que consideraron pertinentes en su beneficio, para su vida y necesidades.</p> <p>Sin embargo, él ha dejado ver sus gustos, por ejemplo, le gusta ver la televisión, especialmente programas de animales y documentales. Solo se la pasa sentado o acostado, si le insisten en que hago algo se enoja, tal como aconteció en la valoración, en la que se le insistió para que realizará una actividad en una hoja en blanco con colores, haciendo unos rayones en el papel, luego se levantó de la silla y mostró enojo gesticulando en señal de enfado. No interactúa con nadie y nunca ha mostrado interés por ningún deporte.</p>

5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	No, lo solicita su sobrino, Henry Alfonso Bula de La Ossa
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?	Si, el mecanismo seleccionado es el de Adjudicación Judicial de Apoyos.
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	Si, como revisión de la sentencia de interdicción que cursó en el Juzgado Octavo de Familia, con Rad 201700069 y que terminó con sentencia el 25 de Agosto de 2017.
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?	Acude al proceso Henry Alfonso Bula De La Ossa, en calidad de sobrino materno del titular del acto jurídico, por medio de apoderado judicial.
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.	Si, si esta está imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio o formato posible, ya que él no puede pronunciarse verbalmente, solo manifiesta eventualmente algún gesto por la comida, ir al baño, un dolor, pero realmente no manifiesta ningún deseo o molestia, no toma decisiones respecto a cuestiones personales, financieras,

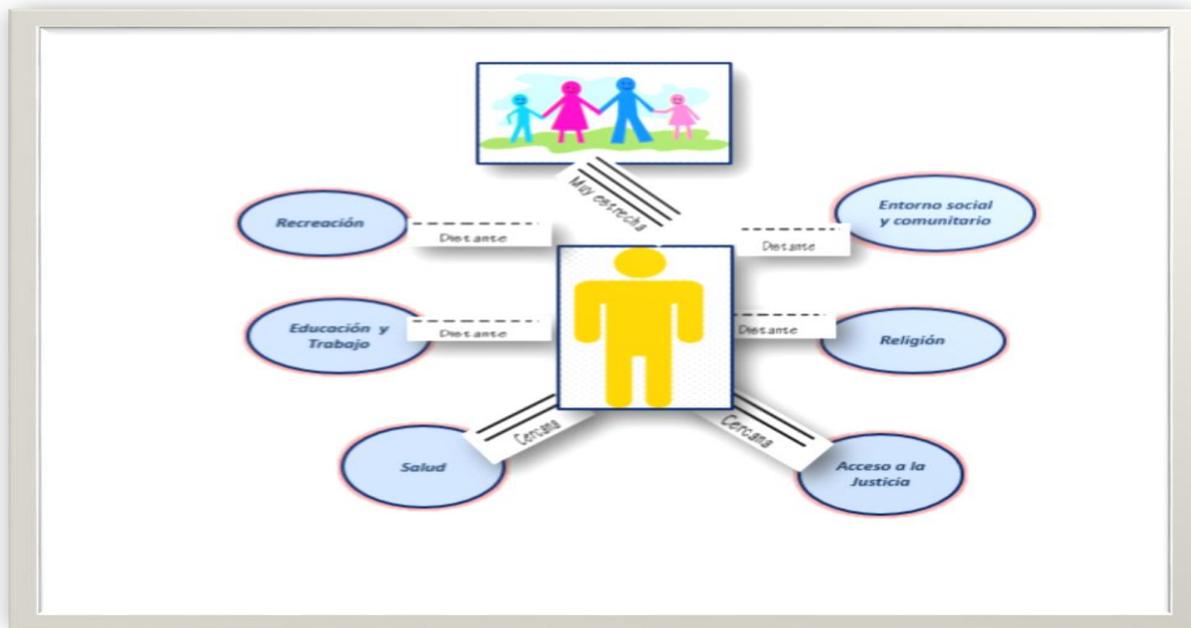
	<p>económicas; sobre sus necesidades, físicas o emocionales, por toda la patología con la que nació, que le ha impedido desarrollar su intelecto y poder expresarse y relacionarse con los demás, lo cual afecta su capacidad de análisis, disposición y su razonamiento, para resolver sus necesidades..</p>
<p>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?</p>	<p>Además de revisar el expediente y su historial médico, se le visito personalmente en su domicilio, se intentó la comunicación con él a través de sus familiar, pero no fue posible dado su discapacidad por sordomudez, no obstante se le indicó que realizará unas actividades con un juego de letras y figuraras en colores para que la agrupara, pero no pudo hacer nada, también se le dio una hoja de papel y colores, para que dibujara lo que quisiera, haciendo unos rayones en el papel y en otra hoja dibujo cinco letras, formando la frase SAOME, pero no quiso hacer más nada y se enojó. También se le dieron billetes didácticos para ver que hacía, pero los cogió y los pasaba de una mano otra, sin dar a entender nada.</p>
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019</p>	<p>Sí, si está imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica, por la discapacidad cognitiva que padece, que compromete su capacidad de juicio y raciocinio, determinantes en la toma de decisiones, análisis de las consecuencias en pro o en contra de sus actos jurídicos o civiles, Está situación puede conllevar a la vulneración de sus derechos porque no puede tomar medidas que sean trascendentales sobre sí mismo, sus deseos o necesidades de todo tipo.</p>
<p>¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?</p>	<p>Que la discapacidad cognitiva con la que nació no le permite tener conciencia de la realidad, de sus necesidades, de sus posesiones, ni expresar su voluntad, ni decidir en sus asuntos judiciales, civiles, patrimoniales, ni en su persona, lo que puede ser aprovechado por terceros que lleguen a su vida por cualquier circunstancia y manipularlo para obtener beneficios de él, que vayan en su contra.</p>

6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad.

6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros: - Debido a sus dificultades cognitivas, auditivas y verbales, Wilfrido Alfonso, no ha tomado decisiones, ni alcanzado logros en su vida, ya que no aceptó aprender el lenguaje de señas, era agresivo y atacaba a las fonoaudiólogas y psicólogas que le buscaron para que lo ayudaran.
	Principales deseos y proyectos en el futuro
	Debido a su discapacidad mental no ha tenido un proyecto de vida a corto mediano o largo plazo a presente o a futuro.

7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Al observar, el ecomapa, notamos que el vínculo del señor Wilfrido Alfonso, con su familia se evaluó como estrecho, atendido a que las relaciones con sus familiares son buenas porque éstos han procurado cubrir sus necesidades y protegerlo a pesar de su temperamento agresivo, hay mucha compenetración, afecto, solidaridad y cuidados hacia él, especialmente por parte de su hermana y sobrino, procurando tomar las mejores decisiones en su beneficio, ante las instancias correspondientes para protegerlo y defender sus derechos.

En lo que respecta a la relación con el aspecto, recreación, religión educación, trabajo, entorno social y comunitario se estimó como distante, dado que su discapacidad por retardo mental profundo, esquizofrenia y sordomudez no le permitió desarrollar su parte cognitiva, ni su lenguaje, lo cual lo ha

conllevado a no practicar actividades relacionadas con esas áreas, como integrarse a grupos sociales, recreativos, o desarrollar alguna actividad laboral o educativa.

Por otro lado, el recurso de salud en el ecomapa se encuentra valuado como cercano porque todos sus integrantes están vinculados a la seguridad social y reciben atención médica y medicamentos, cuando los han necesitado; Especialmente, el señor, Wilfrido Alfonso, que goza de los servicios médicos de la EPS Sanitas, para consultas médicas general y especializada, suministro de medicamentos, exámenes diagnósticos, que garantizan su atención y tratamientos en condiciones dignas y oportunas.

Así mismo acontece con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que la familia ha podido concurrir a las instancias judiciales, especialmente en las actuales circunstancias, en la que están tramitando la revisión de la sentencia de interdicción para la adjudicación de apoyos, a través de apoderado judicial, por contar con los recursos económicos y orientaciones profesionales, para poder hacerlo.

8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Descripción del Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Patrimonio y manejo del Dinero	<p>Para ejercer su presentación legal y se les otorgue poder a la persona designada como apoyo para los siguientes actos jurídicos y legales:</p> <p>1-Para registrar el nombre de la persona de apoyo y seguir cobrando la pensión que tiene el titular del acto jurídico a su nombre ante Fopep.</p> <p>2-Para manejar la cuenta de ahorro y la tarjeta debito del banco de Colombia donde Fopep le consignada la pensión.</p>	Debido a su discapacidad no fue posible que Wilfrido pudiera designar a su apoyo, por lo que la persona propuesta como apoyo por consenso familiar es, el señor, Henry Alfonso Bula De la Ossa, en calidad de sobrino del titular del acto jurídico.	
Comunicación y autodeterminación	Para ser representado legalmente ante terceros en asuntos legales, administrativos, judiciales y de salud física y mental.	Debido a su discapacidad no fue posible que Wilfrido pudiera designar a su apoyo, por lo que la persona propuesta	.

		como apoyo por consenso familiar es, el señor, Henry Alfonso Bula De la Ossa, en calidad de sobrino del titular del acto jurídico	
Salud (general, mental)	-Para solicitar y acompañar a citas médicas, general y especializada. Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos, de laboratorio y de diagnóstico. Reclamación de medicamentos. Y procedimientos especiales en clínica.	Debido a su discapacidad no fue posible que Wilfrido pudiera designar a su apoyo, por lo que la persona propuesta como apoyo por consenso familiar es, el señor, Henry Alfonso Bula De la Ossa, en calidad de sobrino del titular del acto jurídico	
Jurídico (Acceso a la justicia)	- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias que puedan afectar a la persona con discapacidad. - Si debe o no demandar o denunciar alguna situación, persona o entidad que afecte sus derechos. -Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo. Para representar a la persona con discapacidad en determinados actos cuando el juez así lo decida.	Debido a su discapacidad no fue posible que Wilfrido pudiera designar a su apoyo, por lo que la persona propuesta como apoyo por consenso familiar es, el señor, Henry Alfonso Bula De la Ossa, en calidad de sobrino del titular del acto jurídico	

9.- Dificultades y Barreras encontradas

<p>BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.</p>	<p>Entre las barreras encontradas tenemos la dificultad del titular del acto jurídico para comunicarse, para participar en la valoración, atendido la falta de lenguaje e interés en la interacción con otras personas de su entorno, por la discapacidad cognitiva que padece, que no le permite comprender lo que se le pregunta y explica, expresar su voluntad, sus deseos. No presta atención a su entorno ni a situaciones simples o complejas, solo lo hace a contextos cotidianos muy simples y concretos de su medio familiar.</p> <p>- Se observó un ambiente familiar tranquilo, lleno de respeto y amor, con calidad en la atención del precitado señor, por parte de sus familiares.</p>
<p>SUGERENCIAS PROPUESTAS</p>	<p>Atendido todos los cuidados y garantías de derecho de que goza el titular del acto jurídico, aunado al afecto, solidaridad y apoyo que recibe de sus familiares, no se observó ninguna situación de riesgo que deba ser mejorada.</p> <p>No obstante, se recomienda hacer las gestiones para que dentro de sus posibilidades económicas insistan en que reciba terapias ocupacionales y psicológicas para lograr un mayor grado de autonomía e independencia y seguridad del entorno que le rodea.</p> <p>Así mismo seguir fomentando la independencia del paciente en el aspecto del autocuidado, permitiéndole realizar acciones de higiene personal por sí mismo. Se sugiere llevar a cabo actividades de estimulación cognitiva en casa para el desarrollo de las Funciones Ejecutivas (FE), las cuales ayudan a desarrollar las habilidades para aprender. En ellas se incluye la toma de decisiones, la planificación, la memoria de trabajo, la atención, la flexibilidad cognitiva, etc. Lo anterior se puede lograr buscando nuevos objetos de refuerzo, ya sea a través de juegos o actividades que vayan acorde a los intereses del paciente para el desarrollo de su motivación y la enseñanza de nuevas habilidades.</p>

10. - Conclusiones de la valoración:

Se pudo evidenciar en las visitas de valoración de apoyo realizadas al señor, Wilfrido De La Ossa, en su domicilio, que éste es una persona adulta, de condiciones físicas normales, con deterioro de sus facultades cognitivas, que le impiden ejercer su capacidad para manifestar su voluntad en forma verbal y ejercer su idoneidad jurídica, en el sentido estricto de la palabra.

Atendido a lo anterior, necesita de apoyos para la toma de decisiones trascendentales en lo que, respecta a el manejo de productos financieros, asuntos jurídicos, legales, administrativos y decisiones de mayor envergadura, atendido a la discapacidad cognitiva, verbal y auditiva que padece, que le fueron diagnosticadas por sus médicos tratantes y del observado en su comportamiento al momento de la valoración, lo cual lo hace vulnerable ante situaciones de riesgo que se presentan al interactuar con otras personas distintas a su núcleo familiar.

Lo anterior, amerita la alusión al Artículo 12, párrafo 4 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad que establece que los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Así mismo que se respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.

En lo que concierne a los cuidados que el titular del acto jurídico recibe de sus familiares se observa que estos están haciendo un buen manejo de los recursos que reciben por pensión y el que ellos aportan, con los que cubren sus gastos, además están aspirando siempre a lograr **la "mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias"** de éste, en condiciones dignas, como es tener una familia, vivienda, alimentación, acceso a la salud y a la justicia etc.; Lo cual los hace competentes para asumir su cuidado y representación, por reunir las condiciones morales, sociales, afectivas y de responsabilidad.

Cabe aclarar que, a pesar del acompañamiento profesional por parte de un equipo experto en el manejo de la discapacidad que el núcleo familiar cercano del señor Wilfrido De La Ossa, busco en ese entonces para tratar su discapacidad con terapias de fonoaudiología y educación especial no fue posible ayudarlo, a pesar que persistieron para que recibiera la ayuda que necesita, por la agresividad con la que respondía cuando lo trataban, lo que no le permitió un mayor desarrollo cognitivo, para poder tener más independencia y proyectos personales a futuro.

Se anexan fotografías tomadas al citado y el consentimiento informado de sus familiares presentes en la valoración.

Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo



JANETH BRAY RUBIANO
Trabajadora Social.
T.P.No. 048433214-R

Fotografías tomadas, al señor, Wilfrido Alfonso De La Ossa Benítez, el día de la valoración en su domicilio, ubicado en la carrera 13C No. 40-55 barrio La Victoria, Barranquilla.



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Henry Alfonso Bula De La Ossa		
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 72.172.938	Fecha y lugar de Expedición	30 de Mayo 1989 B/guilla
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	Dic 7 de 1970 B/guilla, Atlántico		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	C.R.3C #40-55 La Victoria B/guilla.		
Teléfono fijo y celular de contacto	3002340012	B/guilla	
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Marzo 5 /2024	B/guilla	

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

Barranquilla – Atlántico. Dir. Cle 72 # 39-175 OF. 305. TEL: 6053377716 - CEL. 3006868029

Correo: gerencia.assise@gmail.com

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de la Red de Apoyo que
Participo en la valoración.

c.c. 72 172838.



Huella.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

Nombre y Apellido.	Blodys De La Ossa Benitez		
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 22.372.144	Fecha y lugar de Expedición	Sept 17 1968 B/aguilla
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	Marzo 11 / 1947 - Naguay, Bolívar		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	Cr 130 f 40-55 Barrio La Victoria, B/aguilla.		
Teléfono fijo y celular de contacto	3002340012	B/aguilla.	
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Marzo 5 / 2024	B/aguilla.	

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

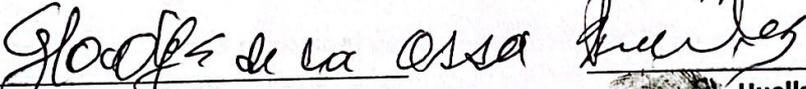
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos


Firma de la persona de la Red de Apoyo que
Participo en la valoración.
C.C. 21372144


Huella.